



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. SECUENCIA RADICADO de ANO\_RADICADO**



FECHA\_S

Radicado ORFEO: \*RAD\_S\*

r\_asunto

*“Por la cual se actualiza la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que mediante la Ley 1266 de 2008 se dictaron normas generales sobre la protección del derecho al habeas data. Posteriormente, mediante la Ley 1273 de 2009 se creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado de la protección de la información y de los datos, tipificando penalmente las conductas contra la confidencialidad, la integridad y, la disponibilidad de los datos de los sistemas informativos.

Que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y el Decreto 1377 de 2013 modificado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME ha implementado mecanismos para contar con la autorización de los titulares de la información que reposa en sus bases de datos, para seguir tratando la misma a partir de la promulgación de las normas mencionadas.

Que el Decreto 2573 de 2014, compilado en el Decreto 1078 de 2015, por medio del cual se establecen lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, determina, en su artículo 5º, los componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea, entre los que menciona, el componente de seguridad y privacidad de la información, así: *"Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada."*

Que la Ley 1712 de 2014, tiene como objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

**Continuación de la Resolución:** r\_asunto

Que la Ley 1755 de 2015 a través de la cual se regula el Derecho de Petición, sustituye el artículo 24 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con la información de carácter reservado.

Que en el marco jurídico atrás citado, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que la UPME requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

Que la UPME mediante la Resolución No. 426 del 21 de julio de 2017, adoptó la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las bases de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares en la materia.

Que la implementación de esta política busca asegurar que los datos personales que administra la UPME no sean informados ni utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

Que la UPME estableció la Política de Seguridad y Privacidad de la Información –Versión No. 2, con la aprobación del Comité de Gestión y Desempeño No. 7 del 11 de junio de 2021.

Que el 25 de octubre de 2021, la UPME expidió la resolución 361 de 2021, "*Por medio de la cual se actualiza la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad de Planeación Minero Energética*".

Que, dentro de las Políticas de Seguridad de la Información, se encuentra la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos personales.

Que se considera adecuado realizar la actualización de la Política de Tratamiento de Datos Personales, en aspectos formales, y en algunas disposiciones identificadas en el ejercicio de su aplicación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución UPME 00087 de 2021 "*Por la cual se reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto emitidos por la UPME*", el proyecto de resolución junto con la memoria justificativa y el documento denominado "*Política de Tratamiento de Datos Personales*" mediante la Circular XXX de 2024, fueron publicados en el sitio web de la entidad para recibir comentarios y observaciones de los ciudadanos, por un periodo de quince (15) días calendario entre el xx de xxxxx y el xx de xxxxxx del 2024. Vencido el plazo, **si/no** se recibieron observaciones.

Que en mérito de lo anterior, el Director General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar la "*Política de Tratamiento de Datos Personales*" de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME-, anexa a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Unidad de la Planeación Minero Energética – UPME- y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento de "Política de Tratamiento de Datos Personales" e implementar las herramientas indicadas por los funcionarios de la entidad.

**Continuación de la Resolución:** r\_asunto

---

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la "Política de Tratamiento de Datos Personales" a todos los servidores y contratistas de la Unidad de la Planeación Minero Energética – UPME-, así como a los grupos de interés y ciudadanía en general mediante su publicación en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las decisiones y temas relacionados con la Política de Protección de Datos Personales serán discutidos en el Comité de Gestión y Desempeño de la UPME, con el apoyo técnico de los funcionarios de la Oficina de Gestión de la Información y los lineamientos que en esta materia existan en la administración pública colombiana.

**ARTÍCULO QUINTO.** La UPME aplicará los lineamientos de la Política de Protección de Datos Personales, en el intercambio de información con otras entidades públicas o privadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución deroga la Resolución No. 426 del 21 de julio de 2017, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a FECHA\_S

Tabla\_Firmantes

Elaboró: res\_proyecto  
Revisó: res\_reviso  
Aprobó: res\_aprobacion